CONTRATO CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO Y/O DE RECONOCIDA IDONEIDAD Nº SECOP II CAS-DCYT-CDESAL-005-2025 Y N° INTERNO 2897-2025 cuyo Objeto: EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PROYECTO "CANTOS DE TRABAJO DE LLANO: VOCES DEL PATRIMONIO INMATERIAL", ORIENTADO A LA DOCUMENTACIÓN, PRESERVACIÓN, FORMACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS CANTOS TRADICIONALES DE TRABAJO DE LLANO COMO MANIFESTACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL, MEDIANTE PROCESOS PEDAGÓGICOS, ARTÍSTICOS Y COMUNITARIOS QUE FORTALEZCAN LA IDENTIDAD CULTURAL, LA TRANSMISIÓN INTERGENERACIONAL Y LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LAS COMUNIDADES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "OPORTUNIDADES PARA CASANARE 2024 – 2027.

PARTE 1:	DEPARTAMENTO DE CASANARE
NIT. No.:	892099216-6
PARTE 2. ENTIDAD EJECUTORA:	**CORPORACIÓN CULTURAL CASANARI**
NIT. No.:	900.933.750-4
VALOR:	CIENTO TRECE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($113.942.858,00)
OBJETO:	EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PROYECTO "CANTOS DE TRABAJO DE LLANO: VOCES DEL PATRIMONIO INMATERIAL", ORIENTADO A LA DOCUMENTACIÓN, PRESERVACIÓN, FORMACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS CANTOS TRADICIONALES DE TRABAJO DE LLANO COMO MANIFESTACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL, MEDIANTE PROCESOS PEDAGÓGICOS, ARTÍSTICOS Y COMUNITARIOS QUE FORTALEZCAN LA IDENTIDAD CULTURAL, LA TRANSMISIÓN INTERGENERACIONAL Y LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LAS COMUNIDADES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "OPORTUNIDADES PARA CASANARE 2024 – 2027.
PLAZO:	VEINTE (20) DÍAS

GLADYS ARGENIS GONZALEZ FERNANDEZ, mayor de edad, identificada con cedula No. 47.435.019 de Yopal, obrando en nombre y representación legal del Departamento de Casanare, entidad territorial con NIT 892099216-6, en su calidad de DIRECTORA TÉCNICA CULTURA Y TURISMO, nombrada mediante Decreto 0345 del 10 de octubre de 2025, así mismo, delegada para la celebración de este tipo de contratos a través del Decreto No. 0441 del 23 de diciembre de 2025, y demás normas que lo modifiquen o complementen, quienes para el presente contrato serán, **EL DEPARTAMENTO**; y por la otra parte, CORPORACIÓN CULTURAL CASANARI**,** con NIT. 900.933.750-4, persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, inscrito en esta Cámara de Comercio 01 de febrero de 2016, con el No. de inscripción S0503704, representada legalmente por DANIEL OSORIO MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No 1124190141; quien

bajo la gravedad del juramento afirma no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidades de las previstas en la constitución y en la ley y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente Contrato con entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) De acuerdo con el artículo 2° de la Constitución Política de 1991 dentro de los fines esenciales del Estado se encuentran servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. El constituyente de 1991 incorporó una carta de derechos, deberes y garantías dentro de los cuales se encuentran: reconocimiento y protección de la diversidad étnica y cultural de la Nación (artículo 7°), deber del Estado de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (artículo 8°), lenguas y dialectos (artículo 10), libre desarrollo de la personalidad (Artículo 16), libertad de expresión y difusión de pensamiento y opinión (artículo 20), libertad de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra (artículo 27), la cultura como un derecho fundamental de los niños (artículo 44), protección de la propiedad intelectual (artículo 61), bienes inalienables, imprescriptibles e inembargables (artículo 63), acceso a los valores de la cultura como parte de la educación (artículo 67), promoción y fomento de la cultura (artículo 70), búsqueda del conocimiento y la expresión artística libre (artículo 71), protección del patrimonio cultural de la Nación (artículo 72), deber de protección de los recursos culturales y naturales del país, y velar por la conservación de un ambiente sano (artículo 95). Es de resaltar que el citado artículo 70 de la Constitución Política establece varios postulados respecto a la cultura a saber: i) el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional; ii) La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad; iii) El Estado debe reconocer la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. y iv) El Estado deberá promover la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. De igual forma el artículo 311 ibidem establece que al Departamento como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento

social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. En atención al mencionado artículo y a los artículos 70, 71, y 72 el legislador colombiano promulga la Ley General de Cultura (Ley 397/1997), la cual tiene objetivo general la protección y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones. La citada Ley en su artículo 1° establece lo siguiente: 1. La Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. 2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas. 13. El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados. Tal alcance obedece a que la cultura es un factor determinante en el desarrollo integral de los ciudadanos por cuanto es transversal a las dimensiones sociales, económicas, ambientales, económicas, entre otras del ser humano, sin distinción de raza, sexo, condición social o económica; además de ser generadora de inclusión social, creadora de identidad y promotora de participación como eje central en el progreso del país. La ley 397 de 1997 en su artículo 17º señala "Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica." De igual forma, la citada norma en su artículo 18° indica "De los estímulos". El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo

en cada una de las siguientes expresiones culturales: artes plásticas; artes musicales; artes escénicas; expresiones culturales tradicionales; tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; artes audiovisuales; artes literarias, museos (museología y museografía); historia; antropología, filosofía, arqueología; patrimonio; dramaturgia; crítica; y otras que surjan de la evolución sociocultural." Ahora bien, en lo que respecta a la financiación, promoción y ejecución de los planes culturales en las instancias departamentales y municipales, el artículo 57 de la ley 397 de 1997 creó el Sistema Nacional de Cultura reglamentado y definido en el Decreto 1589 como el "conjunto de instancias, espacios de participación y procesos de desarrollo institucional, planificación, financiación, formación, e información articulados entre sí, que posibilitan el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales." El Decreto reglamentario 1589 de 1998 en su artículo 5° numeral 5.2. determina que los espacios de participación son el ámbito de encuentro de todos los actores del sistema en donde se concertan las decisiones de la política y planificación cultural nacional o territorial y la vinculación y articulación con los demás sistemas. Con respecto a las instancias del Sistema Nacional de Cultura, el artículo 6º del mencionado decreto, prevé que están son el Ministerio de Cultura, las entidades y oficinas culturales territoriales, los Fondos Mixtos para la Promoción de la Cultura y las Artes, y las demás entidades públicas o privadas, civiles o comerciales, que desarrollan, financian, fomentan, ejecutan o promueven actividades culturales y artísticas, en los ámbitos locales, regionales y nacional, tales como las bibliotecas, los museos, los archivos, las casas de cultura, las asociaciones y agrupaciones de los creadores, gestores y receptores de las diversas manifestaciones culturales, así como las empresas e industrias culturales. De igual manera, en el parágrafo del citado artículo se establece que se entienden por entidades y oficinas públicas de cultura los institutos, las Secretarías de Cultura, las Oficinas de Extensión, las Direcciones o el ente encargado del sector cultural a nivel departamental, distrital, municipal y de los territorios indígenas. En cuanto a las funciones de las entidades y oficinas públicas de cultura se tienen las previstas en el artículo 2.2.1.11. del Decreto 1080 de 2015 "Decreto Único del Sector Cultura", a saber: 1) Ejecutar el plan de cultura, en coordinación con el Ministerio de Cultura; 2) Participar activamente en la formulación y seguimiento del Plan de Cultura en su jurisdicción; 3) Ejercer la Secretaría Técnica del Consejo de Cultura de su jurisdicción; 4) Articular, coordinar y ejecutar las políticas y programas de fortalecimiento institucional y promover procesos y espacios de concertación. En cuanto a las funciones de la Dirección de Cultura y Turismo, prevé entre otras liderar e implementar políticas públicas, programas y proyectos en materia cultural

y turística; lo que implica que esta dependencia dirige, orienta, coordina y ejecuta actividades, y procesos encaminados a reconocer, valorar, proteger, recuperar, preservar, salvaguardar el patrimonio cultural material e inmaterial del Departamento, y potencializar su riqueza turística de manera sostenible; con el propósito fundamental de promover el desarrollo social, cultural y económico del Departamento. Hay que señalar para cumplir los cometidos de la entidad, la Asamblea Departamental mediante la Ordenanza No. 008 del 31 de mayo de 2024, sancionó el Plan de Desarrollo "Oportunidades para Casanare 2024 – 2027", donde se refleja el proyecto "FORTALECIMIENTO CONSERVACIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE", aprobado y viabilizado por el Banco de Programas y Proyectos del Departamento, el cual se encuentra Registrado con el Código BPIN: 2024005850119, en el cual se prevé el COMPONENTE: Fortalecer los diferentes procesos de salvaguardia efectiva del patrimonio inmaterial con la ACTIVIDAD Realizar acciones de salvaguardia efectiva de la manifestación inmaterial declarada como patrimonio cultural correspondiente a los cantos de trabajo de llano, PRODUCTO Servicio de salvaguardia al patrimonio inmaterial (Producto principal del proyecto). Así mismo, para la ejecución de la actividad se dispone de recursos económicos provenientes de las fuentes de financiación 1.E2.33.3302.1603.2024005850119.0.12330102.2.3.2.02.02.015 y 1.E2.33.3302.1603.2024005850119.0.13350103.2.3.2.02.02.015, con esta inversión estamos dando cumplimiento en 100% a la Meta producto 0182: Realizar acciones de fortalecimiento al patrimonio inmaterial del Departamento.

Mediante decreto No 0441 de 23 de Diciembre de 2024 *"Por medio del cual se modifica el decreto No. 0033 del 4 de febrero de 2023 "por medio del cual se delega el ejercicio de funciones en materia contractual" y se dictan otras disposiciones"* se delega el ejercicio de funciones en materia contractual;(…), por otro lado el articulo 12 DELEGACION EN MATERIA DE CONTRATOS Y CONVENIOS A CELEBRARSE CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO: Delegar en los secretarios de Despacho de la Gobernación de Casanare, código 20, grado 09, en el Director de Cultura y Turismo, código 009, grado 001, la facultad de preparar, tramitar y suscribir las actuaciones administrativas que sean necesarias y suficientes en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, para la celebración de los contratos y convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro a que hace referencia el Decreto 092 de 2017, que se pretendan adelantar conforme a las funciones y competencias de las respectivas dependencias (…)" Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario la contratación de acuerdo a las competencias asignadas a la

CONTRATO CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO Y/O DE RECONOCIDA IDONEIDAD Nº SECOP II CAS-DCYT-CDESAL-005-2025 Y N° INTERNO 2897-2025 cuyo Objeto: EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PROYECTO "CANTOS DE TRABAJO DE LLANO: VOCES DEL PATRIMONIO INMATERIAL", ORIENTADO A LA DOCUMENTACIÓN, PRESERVACIÓN, FORMACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS CANTOS TRADICIONALES DE TRABAJO DE LLANO COMO MANIFESTACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL, MEDIANTE PROCESOS PEDAGÓGICOS, ARTÍSTICOS Y COMUNITARIOS QUE FORTALEZCAN LA IDENTIDAD CULTURAL, LA TRANSMISIÓN INTERGENERACIONAL Y LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LAS COMUNIDADES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "OPORTUNIDADES PARA CASANARE 2024 – 2027.

Dirección Departamental de Cultura y Turismo del Departamento de Casanare, en materia de promoción, protección, conservación y difusión del patrimonio cultural material e inmaterial del territorio, y en cumplimiento de los fines esenciales del Estado orientados a promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos culturales (artículos 2 y 70 de la Constitución Política), se hace necesario adelantar un proceso de contratación que permita la ejecución del proyecto denominado: "CANTOS DE TRABAJO DE LLANO: VOCES DEL PATRIMONIO INMATERIAL", aprobado y financiado con recursos del Impuesto Nacional al Consumo (INC) por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. La dependencia técnica ha determinado que este proyecto constituye una acción prioritaria dentro del marco de las políticas de salvaguardia y fortalecimiento de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial, en especial aquellas declaradas por la UNESCO como Patrimonio Inmaterial de la Humanidad, como es el caso de los Cantos de Trabajo de Llano, reconocidos en 2017. Esta manifestación enfrenta un riesgo de desaparición derivado de la pérdida de prácticas tradicionales, la migración del campo a la ciudad, el cambio generacional, la falta de espacios de transmisión oral y la disminución del interés de las nuevas generaciones en las expresiones culturales del llano. De otra parte, es de señalar que de acuerdo con el artículo 4° de la Ley 489 de 1998, la función administrativa debe buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, y que las entidades encargadas del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general. De conformidad con en el artículo 355 de la Constitución Política se establece que "…El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia." Por su parte, el Decreto 092 de 2017 fue emitido con el fin de reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal debe contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. De acuerdo con el artículo 2° ibidem las entidades estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, siempre que el proceso reúna las siguientes: (a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan

Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; (b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y (c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo." Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto No. 092 de 2017 en concordancia con el artículo 355 de la Constitución Política, se encuentra configurado un régimen especial, y la dinámica del desarrollo de los actos jurídicos derivados del mismo se da en la medida que se constituye una alianza entre una Entidad Sin ánimo de Lucro y una entidad pública para llevar a cabo un programa, proyecto, o actividades donde una de las condiciones imprescindibles es que no exista contraprestación, ni lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de las mismas se insiste con fines sociales y no lucrativos. Con el contrato de colaboración la Entidad Territorial traslada mediante el mecanismo aplicable, recursos económicos a la Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad el desarrollo de actividades, programas o proyectos armonizadas con el Plan de Desarrollo en beneficio de la comunidad, de tal manera que el mismo no comporta en sí una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal o de la ESAL. Sumado a lo anterior, es de indicar que se encuentran cumplidos los siguientes presupuestos que hacen procedente y viabilizan la aplicación del régimen especial establecido en el Decreto 092 de 2017: El objeto del contrato de colaboración corresponde directamente a programas y actividades de interés público, previstos en el Proyecto denominado "FORTALECIMIENTO, CONSERVACIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DE

CASANARE.", registrado con el código BPIN 2024005850119 en el Banco de Programas y proyectos, cuyo objetivo general está encaminado a: (Desarrollar estrategias para garantizar el fortalecimiento efectivo de la cultura, el posicionamiento de las manifestaciones propias y los actores de los diferentes sectores artísticos y culturales, radicado y actualizado en el Banco de programas y proyectos del Departamento de Casanare. El contrato de colaboración a suscribir, no comporta una relación conmutativa, es decir, no existe una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, o del futuro contratista pues con el desarrollo del objeto contractual se requiere cubrir y satisfacer la necesidad descrita en el presente estudio previo, sin que ello pueda generar onerosidad o lucro alguno para las partes. Aunque en el mercado exista oferta de los servicios a contratar a través del presente proceso, existen entidades sin ánimo de lucro que pueden presentar ofertas distintas a las del mercado, que representan la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo determinados en el proceso, y entre las circunstancias más importantes porque al contratar con una ESAL se contrarresta los gastos tributarios que al adelantarlo por otra modalidad de contratación Pública, esto último genera economía de los recursos, En conclusión es de indicar, que teniendo en cuenta que existe más de una entidad sin ánimo de lucro que puede ofertar los servicios requeridos objeto del presente proceso contractual se puede hacer por otra modalidad de contratación, se hace necesario adelantar proceso competitivo de conformidad con los lineamientos previstos en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, con el fin de seleccionar a una entidad para ejecutar el objeto y actividades establecidas en el presente estudio previo y en el futuro contrato, las cuales son de interés público en materia cultural y artística. 2**)** Que la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO ha realizado el estudio previo No. 2025-03012, en el cual se analizó la necesidad para realizar el presente CONTRATO CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO Y/O DE RECONOCIDA IDONEIDAD. **3)** Que la Dirección técnica de presupuesto expidió el certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2501064 de fecha 2025-18-02, para afectar el rubro fortalecimiento de la infraestructura cultural e implementación de estrategias que permitan el desarrollo del sector artístico y cultural en el Departamento de Casanare, con imputación presupuestal FORTALECIMIENTO CONSERVACIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE- 1.E2.33.3302.1603.2024005 850119.0.12330102.2.3.2.02 .02.015 por valor de $66.409.295,00; 1.E2.33.3302.1603.2024005850119.0.13350103.2.3.2.02.02.015 por valor de $47.533.563,00 para amparar el presente contrato, el cual se regirá a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA**

CONTRATO CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO Y/O DE RECONOCIDA IDONEIDAD Nº SECOP II CAS-DCYT-CDESAL-005-2025 Y N° INTERNO 2897-2025 cuyo Objeto: EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PROYECTO "CANTOS DE TRABAJO DE LLANO: VOCES DEL PATRIMONIO INMATERIAL", ORIENTADO A LA DOCUMENTACIÓN, PRESERVACIÓN, FORMACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS CANTOS TRADICIONALES DE TRABAJO DE LLANO COMO MANIFESTACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL, MEDIANTE PROCESOS PEDAGÓGICOS, ARTÍSTICOS Y COMUNITARIOS QUE FORTALEZCAN LA IDENTIDAD CULTURAL, LA TRANSMISIÓN INTERGENERACIONAL Y LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LAS COMUNIDADES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "OPORTUNIDADES PARA CASANARE 2024 – 2027.

PRIMERA: OBJETO: EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PROYECTO "CANTOS DE TRABAJO DE LLANO: VOCES DEL PATRIMONIO INMATERIAL", ORIENTADO A LA DOCUMENTACIÓN, PRESERVACIÓN, FORMACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS CANTOS TRADICIONALES DE TRABAJO DE LLANO COMO MANIFESTACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL, MEDIANTE PROCESOS PEDAGÓGICOS, ARTÍSTICOS Y COMUNITARIOS QUE FORTALEZCAN LA IDENTIDAD CULTURAL, LA TRANSMISIÓN INTERGENERACIONAL Y LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LAS COMUNIDADES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "OPORTUNIDADES PARA CASANARE 2024 – 2027". **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** En virtud del desarrollo del presente contrato las partes se comprometen a: A) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: Para el cumplimiento del objeto contractual la empresa sin ánimo de lucro seleccionada debe asegurar la gestión, organización, coordinación, articulación, desarrollo y ejecución a todo costo de las siguientes actividades, dirigidas a una población de mínimo cincuenta (50) personas del departamento de Casanare, las cuales se conforman tres componentes: 1. Realizar muestras artísticas y culturales con participación inclusiva para la demostración de saberes donde se refleje la riqueza del patrimonio inmaterial a través de manifestaciones, historia, las tradiciones y los valores de los cantos de trabajo de llano. 1.1.Realizar Tres (03) Muestras artísticas y culturales con participación inclusiva para la demostración de saberes donde se refleje la riqueza del patrimonio inmaterial a través de manifestaciones, historia, las tradiciones y los valores de los cantos de trabajo de llano. 2.Garantizar la realización de un documento audiovisual que permita capturar y registrar de manera integral las manifestaciones de los cantos de trabajo de llano. 2.1. Se realizará la documentación audiovisual de las muestras artísticas y culturales entorno a los cantos de trabajo de llano mediante fases de Preliminares, Preproducción, Producción y Postproducción. 3. Realizar taller participativo de las manifestaciones de los cantos de trabajo de llano. 3.1. El taller se desarrollará en tres fases principales: (1) Sensibilización y Contextualización, (2) Experiencia Práctica y Apropiación, (3) Reflexión y Cierre, asegurando un aprendizaje significativo y vivencial. 4. Desarrollar pautas publicitarias en medios nacionales con el fin de promover la promoción y difusión de las manifestaciones de los cantos de trabajo de llano. 4.1. Amplificar el alcance del video, utilizando medios de comunicación, plataformas digitales como redes sociales, blogs, canales de televisión mediante pautas publicitarias, difusión en eventos culturales, bibliotecas municipales, instituciones educativas, mientras que el uso de fragmentos impactantes en redes sociales genera curiosidad y enganche, permitiendo dar visibilidad al material y fomentar un mayor interés y aprecio por los cantos de trabajo de llano. La ejecución y cumplimiento de las

actividades se realizará de acuerdo con las especificaciones y condiciones técnicas establecidas en el anexo técnico. OTRAS OBLIGACIONES: PARA LA EFECTIVA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES ANTERIORMENTE DETALLADAS, REALIZAR Y TENER EN CUENTA LOS ASPECTOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: 1. Presentar registros fotográficos con equipo de alta resolución que garantice claridad y nitidez de las imágenes que se capten en las actividades correspondientes, para lo cual deberá presentar como mínimo diez (010) fotografías por cada acción y/o actividad desarrollada por cada evento, de conformidad con cada actividad contractual, adicional a lo anterior deberá presentarse un registro fotográfico amplio y general en medio magnético. 2. Presentar los soportes contractuales correspondientes, de tal forma que se evidencie la efectiva ejecución de los eventos sus acciones y actividades y de la inversión financiera dispuesta para cada ítem del presupuesto definido para el proceso. 3. Entregar los informes parciales que se requieran conforme la forma de pago que se pacte en el contrato o cuando la supervisión lo requiera. 4. Entregar un (01) informe final de ejecución en medio físico y magnético, para este fin se deberá tener en consideración como mínimo, información técnica: Un informe descriptivo organizado, indicando el lugar, la fecha, hora, repertorio, duración del show artístico, con los respectivos soportes fotográficos a todo color en el que se evidencie el desarrollo y ejecución de las actividades contractuales, entregar un (01) video general en una USB que contenga el desarrollo y ejecución de las actividades del proceso, con una duración de 10 a 15 minutos, adjuntar al informe planillas FO-PDD-19 con los datos de los empleos indirectos que surjan de las actividades ejecutadas, otros soportes que el supervisor considere necesarios. 5. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, de conformidad a los parámetros establecidos por el Departamento de Casanare. 6. Desarrollar las actividades establecidas de conformidad a las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo y sus anexos. 7. Atender oportunamente las observaciones de quien ejerce la supervisión del contrato. 8. Acreditar el pago de los aportes a la seguridad social durante el periodo de ejecución del contrato. **B) POR PARTE DEL DEPARTAMENTO**: 1. Realizar los aportes económicos en las condiciones pactadas en el contrato de colaboración a celebrar. 2. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que la empresa sin ánimo de lucro seleccionada haya prestado con base en el contrato de colaboración. 3.Efectuar las retenciones de Ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. 4. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto, actividades y las obligaciones del contrato. 5. Hacer parte del Comité Técnico Operativo y cumplir con las funciones del mismo. 6. Facilitar todos los

medios necesarios para el buen desarrollo del contrato de colaboración. 7. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. 8. Responder oportunamente las solicitudes formuladas por la Empresa Sin ánimo de Lucro seleccionada. 9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato de colaboración y que surjan del desarrollo de este. **CLAUSULA TERCERA: ACTIVIDADES A EJECUTAR:** El **CONTRATISTA** se obliga para con el **DEPARTAMENTO** a desarrollar las siguientes actividades de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 4.1 de los Estudios previos, las cuales se describen de la siguiente manera: Para el cumplimiento del objeto convenido la Empresa Sin Ánimo de Lucro seleccionada, debe asegurar la gestión, organización, coordinación, articulación, desarrollo y ejecución a todo costo de las siguientes actividades: **ACTIVIDAD 1:** Realizar Tres (03) Muestras artísticas y culturales con participación inclusiva para la demostración de saberes donde se refleje la riqueza del patrimonio inmaterial a través de manifestaciones, historia, las tradiciones y los valores de los cantos de trabajo de llano. ESPECIFICACIÓN TÉCNICA: Presentación de tres muestras artísticas realizadas por 3 diferentes artistas portadores de cantos de trabajo de llano las cuales serán producidas y documentadas en video y audio de alta calidad. Cada muestra tendrá un tipo de canto de trabajo de llano distinto en ese caso será (1 muestra de cantos de cabrestero, 1 muestra de cantos de ordeño, 1 muestra de cantos de vela) con duración de aproximadamente 5 minutos cada una. Esta muestra tendrá como complemento a un grupo base tradicional de música llanera compuesto por 5 personas con instrumentos tales como: Cirrampla, furruco, bandola, maracas y cuatro llanero. Las composiciones de estos cantos serán los más tradicionales, reconocidos y fomentados en la cultura llanera, asimismo propios de los portadores que allí los representan. Para la ambientación de los espacios se hará uso de escenografías autóctonas que represente el sentir llanero. Para esto se hará uso de lugares como corrales, caballerizas con las siguientes especificaciones: Para los cantos de cabrestero se hará una recreación de lo que sería empezar el día alistando los aperos y demás elementos del caballo para luego terminar en la sabana arriando el ganado y haciendo los cantos. Para los cantos de ordeño será necesario usar un corral y bovinos con el fin de mostrar las actividades de ordeñar estos animales mientras se realizan los cantos. Para los cantos de vela se hará uso de un corral lleno de bovinos durante la jornada nocturna para poder simular la tranquilidad que daban los cantos de vela. (Todas estos espacios serán mostrados a través de varias composiciones cinematográficas, tipos de plano y multicámara tales como: planos medios, primeros planos, y planos generales).-SOPORTES Y PRODUCTOS DE LA ACTIVIDAD: Se debe documentar y entregar en medio digital un video de cada una de las muestras, con una duración no menor a cinco minutos donde se registre la presentación y realización de las tres muestras artísticas realizadas por 3 diferentes artistas portadores de cantos de trabajo de llano. Cada muestra tendrá un tipo de canto de trabajo de llano distinto: 1 muestra de cantos de cabrestero, 1 muestra de cantos de ordeño, 1 muestra de cantos de vela. Especificaciones técnicas del video: - Resolución:

1920x1080 (Full HD), - Relación de aspecto: 16:9, - Velocidad de fotogramas: 30 fps, - Formato de archivo final: MP4 (H.264), - Audio: WAV, 48 kHz, 24 bits, estéreo, - Duración total: 05:00 minutos mínimo. Un video por cada muestra artística. Documento informe con la realización de las muestras artísticas, el cual debe contener una reseña cultural y técnica de cada muestra de cantos de trabajo de trabajo de llano. Aspectos Legales y Éticos: Autorizaciones, consentimientos firmados por todos los participantes visibles en cámara en favor de la Gobernación de Casanare. Derechos de autor: Música, imágenes y textos utilizados con licencia o de dominio público. **ACTIVIDAD 2.** Garantizar la realización de un (01) **documento audiovisual** que permita capturar y registrar de manera integral las manifestaciones de los cantos de trabajo de llano. ESPECIFICACIÓN TÉCNICA: El producto a entregar consiste en un documental cultural como registro patrimonial audiovisual, con una duración total de cinco minutos y entregado en formato de video en calidad 4K (3840p), bajo códec H.264 (MP4), acompañado de audio en alta resolución WAV a 48kHz y 24 bits. La versión final incluirá subtítulos en español e inglés, una carátula inicial de carácter institucional, créditos de cierre e inserción de logos oficiales, además de un afiche o póster promocional. El proceso de realización se estructura en tres fases, preproducción, producción, postproducción. Se integrarán subtítulos, animaciones gráficas y la inserción de logos institucionales, y finalmente el documental será exportado en diferentes formatos digitales aptos para web, proyección pública y archivo institucional. Ver anexo técnico.**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL PRODUCTO AUDIOVISUAL: Tipo de producto**: Documental cultural – Registro patrimonial audiovisual:**1. Duración y formato final** Duración: **5 minutos** Formato: Video en calidad 4K (3840 p), códec H.264 (MP4) Resolución de audio: **WAV / 48kHz / 24 bits** Versión final con: subtítulos (español e ingles), carátula inicial institucional, créditos finales e inclusión de logos oficiales. Afiche - Poster. **2. Fases de producción A. Preproducción:** Diseño conceptual y guión. Identificación de locaciones en zonas rurales de Casanare. Selección de al menos **8 portadores de tradición** para entrevistas. Plan de rodaje, cronograma técnico, plan logístico, permisos de grabación de locaciones y personajes. **B. Producción.** Grabación en campo (mínimo 5 locaciones). Registro en video de escenas reales de faena, entrevistas, cantos y paisajes. Uso de **drone** para planos aéreos del llano (mínimo 3 tomas). Sonido directo y grabación de paisajes sonoros del entorno natural. **C. Postproducción:** Edición narrativa, diseño sonoro y corrección de color. Inclusión de música llanera (licenciada o grabada). Subtitulación, animaciones gráficas e inserción de logos institucionales. Exportación en formatos digitales para web, proyección y archivo institucional.

3. Requerimientos técnicos mínimos

Ítem	**Especificación mínima requerida**
Cámaras	Sensor Full Frame o 4K, grabación en 3840p mínimo
Audio	Grabadora externa con micrófono boom y Lavalier
Drone	Resolución mínima 3840p con estabilizador
Iluminación	Kit de luces LED portátiles

CONTRATO CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO Y/O DE RECONOCIDA IDONEIDAD Nº SECOP II CAS-DCYT-CDESAL-005-2025 Y N° INTERNO 2897-2025 cuyo Objeto: EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PROYECTO "CANTOS DE TRABAJO DE LLANO: VOCES DEL PATRIMONIO INMATERIAL", ORIENTADO A LA DOCUMENTACIÓN, PRESERVACIÓN, FORMACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS CANTOS TRADICIONALES DE TRABAJO DE LLANO COMO MANIFESTACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL, MEDIANTE PROCESOS PEDAGÓGICOS, ARTÍSTICOS Y COMUNITARIOS QUE FORTALEZCAN LA IDENTIDAD CULTURAL, LA TRANSMISIÓN INTERGENERACIONAL Y LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LAS COMUNIDADES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "OPORTUNIDADES PARA CASANARE 2024 – 2027.

Edición	Software profesional (Adobe Premiere, Final Cut, DaVinci Resolve)
Archivos entregables	Archivo maestro (HD), versión con subtítulos, 8 clips cortos por fragmento temático con subtítulos.

4. Distribución y difusión: Entrega en: USB institucional, disco duro, y link de descarga en la nube. Formato adaptado para proyección en eventos culturales, televisión regional y plataformas digitales. Estrategia de difusión en: redes sociales, canal YouTube institucional, televisión nacional (pauta), y proyecciones locales (mínimo 11). **5. Requisitos del proveedor:** Experiencia mínima de **3 años** en producción documental o cultural. Portafolio de mínimo **3 productos audiovisuales (Culturales, Documentales o Ficción)**. Personal técnico con experiencia minima de 1 producción audiovisual de mínimo 5 minutos: Director, productor, camarógrafo, sonidista, editor. Disposición para trabajo en campo rural y diálogo con comunidades. FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO AUDIOVISUAL: Título: CANTOS DE TRABAJO DE LLANO: VOCES DEL PATRIMONIO INMATERIAL Duración estimada: 5 minutos Formato final: 4K (3840 x 2160 píxeles) – MP4 con subtítulos Locaciones: Áreas rurales de Casanare Financiación: INC Valor asignado: $52.374.478 COP

Ítem	Valor (COP)
Dirección	$ 4.000.000
Guion	$ 4.000.000
Producción ejecutiva y coordinación local	$ 4.000.000
Rodaje (5 días): cámaras, drone, sonido directo	$ 12.000.000
Alquiler de equipos audiovisuales	$ 7.000.000
Edición, montaje y postproducción	$ 6.000.000
Corrección de color, mezcla sonora, subtitulación	$ 4.000.000
Licencias musicales y derechos culturales	$ 2.374.478
Logística (transporte, hospedaje, alimentación)	$ 5.000.000
Archivo digital, copias, backups	$ 1.000.000
Diseño gráfico	$ 3.000.000

Objeto: Producción de un producto audiovisual tipo documental de 5 minutos que registre, documente y difunda los cantos de trabajo de llano como manifestación del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, con enfoque de salvaguardia, participación comunitaria e impacto

pedagógico.**Entregables:-**Documental final (5 minutos), 4K. - 8 fragmentos temáticos adicionales. - Archivos editables y respaldos. - Informe técnico de rodaje y producción. Documentos, Aspectos Legales y Éticos: Autorizaciones, consentimientos firmados por todos los participantes visibles en cámara en favor de la Gobernación de Casanare. Derechos de autor: Música, imágenes y textos utilizados con licencia o de dominio público. **ACTIVIDAD 3.** Realizar un (01) taller participativo de las manifestaciones de los cantos de trabajo de llano dirigido. ESPECIFICACIÓN TÉCNICA: Se debe desarrollar un espacio de encuentro y aprendizaje en el que los participantes exploren, identifiquen y practiquen las manifestaciones del canto de trabajo de llano, comprendiendo su importancia cultural, histórica y su función dentro de las faenas llaneras. El taller será de carácter teórico-práctico, combinando exposiciones con actividades interactivas que permitirán la experimentación y apropiación de los cantos. El taller se desarrollará en tres fases principales: (1) Sensibilización y Contextualización, (2) Experiencia Práctica y Apropiación, (3) Reflexión y Cierre, asegurando un aprendizaje significativo y vivencial. La realización de este taller debe garantizar la logística necesaria para el buen desarrollo del evento, la disponibilidad de un moderador, un tallerista, disponibilidad de estación de café y agua, almuerzo para los participantes y el material necesario para el desarrollo de las metodologías. Perfil del tallerista: Profesional en áreas relacionadas a la educación, filosofía o áreas afines con especialización y/o maestría en áreas relacionadas con educación y/o cultura, con experiencia en el desarrollo de mínimo 5 proyectos y/o investigaciones en temas de patrimonio cultural.-SOPORTES Y PRODUCTOS DE LA ACTIVIDAD: El contratista seleccionado deberá acreditar la realización de la actividad mediante documento informe con reseña del contenido y realización del taller, participantes, temas abordados y registro fotográfico de mínimo 10 imágenes que registren los aspectos del taller, el publico, el lugar y los servicios incluidos en la actividad. El documento debe incluir: Ficha técnica del taller: Documento que describe objetivos, metodología, fases, perfil del tallerista, duración, lugar y fecha. - Registro de asistencia: Formato firmado por los participantes, con nombre, documento, firma y contacto. - Hoja de vida del tallerista: Incluye formación, experiencia y soportes que acrediten el perfil exigido. Adicionalmente se entregará en medio digital registro fotográfico amplio de la actividad con no menos de 20 imágenes.- Ficha técnica del taller: Documento que describe objetivos, metodología, fases, perfil del tallerista, duración, lugar y fecha. **ACTIVIDAD 4.** Desarrollar pautas publicitarias en medios nacionales con el fin de promover la promoción y difusión de las manifestaciones de cantos de trabajo de llano. Para el desarrollo de esta actividad se debe amplificar el alcance del video mediante videos cortos, audios, gráficos e imágenes, utilizando medios de comunicación, plataformas digitales como redes sociales, blogs, canales de televisión mediante pautas publicitarias, difusión en eventos culturales, bibliotecas municipales, instituciones educativas, mientras que el uso de fragmentos impactantes en redes sociales genera curiosidad y enganche, permitiendo dar visibilidad al material y fomentar un mayor interés y aprecio por los cantos de trabajo de llano. Para el cumplimiento de la presente actividad se debe realizar la pauta del proyecto audiovisual en al menos un medio de comunicación nacional, así como la difusión del

mismo en las Bibliotecas de la Red Departamental de Bibliotecas y los Colegios Amigos del Turismo. Así mismo, se deberá contemplar las Estrategias de Difusión en Redes Sociales y Plataformas Digitales, Facebook e Instagram, YouTube, TikTok, Vimeo, Plataformas Locales de streaming o colaboración con canales de televisión locales para la transmisión y salas de cine. SOPORTES Y PRODUCTOS DE LA ACTIVIDAD: Cuatro videos. Especificaciones Técnicas para Videos en Redes Sociales: Orientación vertical, resolución 1080x1920 px, relación de aspecto 9:16, - Formato de archivo: MP4 (H.264) o MOV, - Duración recomendada: mínimo 30 segundos. Audio, - Formato: AAC o MP3, 44.1 kHz o 48 kHz, - Canales: Estéreo, - Nivel de volumen: Normalizado para plataformas móviles (evitar saturación), - Música: Usar pistas libres de derechos o del catálogo de cada plataforma. - Tipografía: Clara, legible en pantalla pequeña; evitar fuentes serif complejas, - Colores: Alto contraste para visibilidad; respetar identidad institucional, - Subtítulos: Recomendados siempre (inclusión + retención); usar estilo dinámico si es posible, - Animaciones: Breves y fluidas; transiciones suaves, - Logotipos: Incluir en esquina inferior o superior sin obstruir contenido. Documentos adicionales: autorizaciones firmadas por todos los participantes visibles en cámara en favor de la Gobernación de Casanare. Derechos de autor: Música, imágenes y textos utilizados con licencia o de dominio público. 1-Cinco Gráficos e imágenes: Especificaciones Técnicas para Imágenes en Redes Sociales.1. Tamaño y resolución. Las imágenes deben tener una resolución mínima de 1080 píxeles en su lado más corto para garantizar calidad en pantallas móviles. Se recomienda trabajar en 72 dpi para uso digital (RGB como modo de color). Para impresión, se debe usar 300 dpi en CMYK. - Para publicaciones cuadradas en Instagram, utiliza 1080 x 1080 píxeles. - Para publicaciones verticales en Instagram, usa 1080 x 1350 píxeles.- Para historias (Instagram y Facebook), el formato ideal es vertical de 1080 x 1920 píxeles.- Para publicaciones horizontales en Facebook, se recomienda 1200 x 630 píxeles.- Para portadas de páginas en Facebook, el tamaño sugerido es 851 x 315 píxeles.2. Formato de archivo. Los formatos más recomendados son JPG para fotografías y PNG para imágenes con texto, logotipos o transparencias. El peso ideal por imagen debe estar por debajo de 1 MB para garantizar carga rápida, aunque Facebook permite hasta 30 MB.3. Composición visual. Las imágenes deben tener alto contraste entre texto y fondo para asegurar legibilidad. Se recomienda usar tipografías claras y sin serifas, especialmente en publicaciones móviles. Evita colocar elementos importantes en los bordes, ya que pueden cortarse en la vista previa. Incluye logotipos institucionales en esquinas discretas, respetando márgenes de seguridad. Si se usan textos, deben ser breves, directos y con llamados a la acción si aplica. La paleta de colores debe ser coherente con la identidad visual del proyecto o entidad. 4. Accesibilidad e inclusión. Siempre que sea posible, incluye versiones con texto alternativo (alt text) para personas con discapacidad visual. Evita sobrecargar la imagen con información; si hay diversidad lingüística, considera el uso de pictogramas o íconos universales. 5. Entregables recomendados. Para cada imagen:- Una versión principal en PNG o JPG con tamaño nativo según la plataforma. - Una versión adaptada para historias o miniaturas si se usará en varios formatos.- Una ficha técnica con fecha de creación, autoría, derechos de uso y especificaciones gráficas.**CLAUSULA CUARTA: VALOR:**

CONTRATO CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO Y/O DE RECONOCIDA IDONEIDAD Nº SECOP II CAS-DCYT-CDESAL-005-2025 Y N° INTERNO 2897-2025 cuyo Objeto: EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PROYECTO "CANTOS DE TRABAJO DE LLANO: VOCES DEL PATRIMONIO INMATERIAL", ORIENTADO A LA DOCUMENTACIÓN, PRESERVACIÓN, FORMACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS CANTOS TRADICIONALES DE TRABAJO DE LLANO COMO MANIFESTACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL, MEDIANTE PROCESOS PEDAGÓGICOS, ARTÍSTICOS Y COMUNITARIOS QUE FORTALEZCAN LA IDENTIDAD CULTURAL, LA TRANSMISIÓN INTERGENERACIONAL Y LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LAS COMUNIDADES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "OPORTUNIDADES PARA CASANARE 2024 – 2027.

El presente contrato tiene un valor total de CIENTO TRECE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($113.942.858,00). **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Departamento efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Departamental según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista al departamento y con la actividad objeto del contrato. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO** Un anticipo del 50%, previa entrega y aprobación del plan de inversiones del anticipo por parte de la Supervisión del contrato. El 50% restante mediante Actas Parciales de Avance de la siguiente manera: se efectuarán mediante actas parciales hasta completar el 80% del valor del contrato, previa amortización del anticipo y un pago final correspondiente al 20% con la terminación y liquidación del contrato. Cada pago se realizará previa presentación de informe de ejecución por parte del contratista y supervisor, suscripción del acta de recibo parcial y la aprobación de pago emitida por la supervisión. Además, el contratista deberá allegar factura debidamente otorgada y constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. Los pagos se realizarán con sujeción a la disponibilidad de recursos PAC, y dependerán de la fuente de los recursos de este proceso. Para el pago final, además de los requisitos exigidos anteriormente, el contratista deberá presentar los siguientes documentos: informe final de ejecución de actividades, Certificado de prórroga de los amparos correspondientes (cuando aplique), Paz y salvos de todos los trabajadores, contratistas y proveedores vinculados para la realización de las actividades objeto del presente proceso de contratación, paz y salvos por concepto de alquiler de equipos y de adquisición de materiales, Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales; impuestos, tasas y estampillas de conformidad con las normas que rigen la materia y acta de liquidación suscrita por las partes. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCION:** El presente contrato tendrá una duración desde su perfeccionamiento VEINTE (20) DÍAS, contado a partir de la suscripción del acta de Iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que se causen en la ejecución del presente contrato están respaldadas por el Departamento según el Certificado de Disponibilidad presupuestal No 2504630 de fecha 2025-20-11:

CONTRATO CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO Y/O DE RECONOCIDA IDONEIDAD Nº SECOP II CAS-DCYT-CDESAL-005-2025 Y N° INTERNO 2897-2025 cuyo Objeto: EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PROYECTO "CANTOS DE TRABAJO DE LLANO: VOCES DEL PATRIMONIO INMATERIAL", ORIENTADO A LA DOCUMENTACIÓN, PRESERVACIÓN, FORMACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS CANTOS TRADICIONALES DE TRABAJO DE LLANO COMO MANIFESTACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL, MEDIANTE PROCESOS PEDAGÓGICOS, ARTÍSTICOS Y COMUNITARIOS QUE FORTALEZCAN LA IDENTIDAD CULTURAL, LA TRANSMISIÓN INTERGENERACIONAL Y LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LAS COMUNIDADES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "OPORTUNIDADES PARA CASANARE 2024 – 2027.

CUENTA	DESCRIPCION	VALOR
1.E2.33.3302.1603.2024005 850119.0.12330102.2.3.2.02 .02.015	FORTALECIMIENTO CONSERVACIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE	$66.409.295
1.E2.33.3302.1603.2024005 850119.0.13350103.2.3.2.02 .02.015	FORTALECIMIENTO CONSERVACIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE	$47.533.563
TOTAL		**$113.942.563**

CLAUSULA OCTAVA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: El contratista deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales durante la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que la modifiquen, sustituyan o adicionen. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, generará las sanciones previstas en el ordenamiento jurídico vigente. **CLAUSULA NOVENA GARANTÍAS:** El contratista debe presentar dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del presente contrato una garantía de Cumplimiento a favor del Departamento de Casanare que ampare:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del convenio o contrato	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación)
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Cien (100%) por ciento del valor del Anticipo	Con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación)
Pago de Salarios, prestaciones e indemnizaciones	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más

CONTRATO CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO Y/O DE RECONOCIDA IDONEIDAD Nº SECOP II CAS-DCYT-CDESAL-005-2025 Y N° INTERNO 2897-2025 cuyo Objeto: EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PROYECTO "CANTOS DE TRABAJO DE LLANO: VOCES DEL PATRIMONIO INMATERIAL", ORIENTADO A LA DOCUMENTACIÓN, PRESERVACIÓN, FORMACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS CANTOS TRADICIONALES DE TRABAJO DE LLANO COMO MANIFESTACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL, MEDIANTE PROCESOS PEDAGÓGICOS, ARTÍSTICOS Y COMUNITARIOS QUE FORTALEZCAN LA IDENTIDAD CULTURAL, LA TRANSMISIÓN INTERGENERACIONAL Y LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LAS COMUNIDADES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "OPORTUNIDADES PARA CASANARE 2024 – 2027.

Responsabilidad Civil Extracontractual	Equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato
Calidad del bien o servicio.	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación)

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **PARAGRAFO SEGUNDO**: **EL CONTRATISTA** deberá entregar esta garantía al DEPARTAMENTO, la cual será aprobada por el mismo. **CLAUSULA DECIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Son Documentos del contrato y por ende hacen parte integral del mismo los siguientes: a) El proyecto: Fortalecimiento, conservación y salvaguarda del patrimonio cultural material e inmaterial del departamento de Casanare, el cual está inscrito en el Banco de Proyectos de Inversión del Departamento. b) Fotocopia de la cedula de ciudadanía del Representante legal de CORPORACIÓN CULTURAL CASANARI. c) Estudio previo No. 2025-03012 e) Certificado de Disponibilidad presupuestal N° 2504630 d) Propuesta presentada por el contratista. e) Toda comunicación o documento emanado de las partes, relacionado con el contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Entre el Departamento de Casanare y CORPORACIÓN CULTURAL CASANARI, no habrá responsabilidad solidaria entre sí por el pago de obligaciones que uno y otro asuma para el cumplimiento del contrato. Cada una de las partes asume por su cuenta y riesgo el pago de las obligaciones laborales, salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones de los funcionarios que emplee para la ejecución del contrato. CORPORACIÓN CULTURAL CASANARI será responsable del pago de honorarios o emolumentos a que haya lugar, por concepto de los servicios que se contrate para la ejecución del mismo, sin que tal situación implique en manera alguna relación laboral. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MECANISMO DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse controversias contractuales en el desarrollo del presente contrato las partes acuerdan buscar soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Paro tal efecto, acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la conciliación extrajudicial el arreglo directo y la transacción. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de las actividades o responsabilidades que le han sido impuestas al

contratista y que ha aceptado asumir en el presente contrato, se les aplicará multa equivalente a dos (02) SMMLV a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas referidas anteriormente son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y por lo tanto no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. El pago o la deducción de dichas multas, no exonerará al contratista de sus obligaciones y responsabilidades que emanen del contrato. En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el contratista autoriza expresamente al Departamento para descontar de los saldos a su favor el valor de las multas a que se haga acreedor**.** Para la imposición de las Multas señaladas anteriormente, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Departamento, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es una estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Departamento adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. Para la imposición de la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por imposibilidad de desarrollar el objeto convenido, y c) Por cualquiera de las causales de terminación establecidas legalmente. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SUPERVISION:** De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor, teniendo en cuenta la no complejidad de las actividades a desarrollar no se requiere de interventoría. Teniendo en cuenta el objeto y actividades a desarrollar no resulta necesario contratar interventoría, por lo tanto, solo se efectuará labores de supervisión de las tareas a desarrollar por el contratista, la cual estará a cargo del DIRECTOR DE CULTURA Y TURISMO DEPARTAMENTAL, de conformidad con el decreto departamental No 0441 del 23 de diciembre de 2025, por medio del cual se define y se delega el ejercicio de funciones en materia contractual, las disposiciones de la ley 1474

de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención y sanción de los actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública y Manual de interventoría, con el acompañamiento de un profesional de apoyo a las labores de supervisión. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** El representante legal de CORPORACIÓN CULTURAL CASANARI, manifiesta bajo la gravedad del Juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, no hallarse incurso ni él ni los integrantes o miembros de la Junta Directiva en causal de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 49 de la Ley 617 de 2000, Ley 821 de 2003 y cumple con todos los requisitos legales de contratación estatal. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN:** CORPORACIÓN CULTURAL CASANARI, no podrá ceder el presente Contrato sin el consentimiento previo y escrito del contratante. CLAUSULA **DÉCIMA NOVENA: ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La ejecución del contrato y la administración de los dineros contemplados en el presente contrato estará a cargo de CORPORACIÓN CULTURAL CASANARI, de acuerdo con los documentos técnicos que integran el presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA: LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato se liquidará por mutuo acuerdo de las partes en cualquier momento de su ejecución o dentro de los 4 meses siguientes al vencimiento del plazo fijado. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere el correspondiente Registro presupuestal, la aprobación por parte del DEPARTAMENTO de las garantías que se constituyen a favor del mismo, el pago de impuestos que haya lugar, que EL CONTRATISTA acredite que se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Yopal.

FIRMADA POR LAS PARTES A TRAVÉS DE SECOP II